

Dirección General de Innovación y Emprendimiento

Resolución de 2 de marzo de 2017

Por la que se convocan ayudas a entidades del Principado de Asturias para la financiación de proyectos de I+D+i en cooperación internacional, en el marco de la convocatoria JTC 2015 de la ERA-NET TRANSCAN-2

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución N° 1890
07/03/2017

RESOLUCIÓN

El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) 2013-2017 es el marco programático principal de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, siendo el impulso de la innovación su elemento principal. Entre otros, en dicho Plan se señala como objetivo estratégico el aumento de la competitividad de las empresas y organismos de investigación asturianos a través de la innovación. En el marco de este objetivo se contemplan una serie de acciones e instrumentos transversales relacionados con la presencia de entidades asturianas en iniciativas suprarregionales de apoyo a la I+D+i, dando apoyo a su incorporación en proyectos de I+D+i, redes y programas de ámbito nacional e internacional.

La Consejería de Empleo, Industria y Turismo tiene entre sus competencias, el diseño y la gestión de las políticas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación. En este sentido, se ha identificado como prioritaria la participación en las ERA-NET, como herramienta para la internacionalización de la I+D y como paso previo para que empresas y centros de investigación asturianos participen directamente en Horizonte 2020. En particular, el Gobierno del Principado de Asturias participará en las ERA-NETs cuyas temáticas coincidan con las que se definan en la estrategia de especialización inteligente de la región (RIS3).

En este sentido, FICYT, en calidad de medio propio del Gobierno del Principado de Asturias, participa como socio en la ERA-NET TRANSCAN-2 representando a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo. El objetivo de TRANSCAN-2 es vincular los programas de financiación de investigación en cáncer traslacional de 28 agencias financiadoras pertenecientes a 19 estados miembros y países asociados, estableciendo así una masa financiera y científica crítica, para abordar cuestiones de gran escala relacionados con la mejora de la investigación del cáncer en Europa.

En concreto, la ERA-NET TRANSCAN-2, en el marco de su convocatoria internacional JTC 2015, incluye como objetivo principal la financiación de proyectos relacionados con *"Inmunología e inmunoterapia del cáncer: fortalecimiento de aspectos traslacionales"*, siendo sus principales líneas prioritarias:

- Identificación y validación de dianas antigénicas de tumores humanos matados personalizados o mixtos.
- Desarrollo de nuevas estrategias de terapia con inmunoterapia combinada para pacientes con cáncer.
- Investigación traslacional para aplicación clínica de inmunoterapia en cáncer.

En este contexto, la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, considera de interés para la región conceder ayudas económicas a las entidades del Principado de Asturias, para financiar los proyectos de investigación encuadrados en alguna de esas líneas prioritarias, y que hayan previamente superado la evaluación científica internacional de la ERA-NET.

La evaluación de los proyectos presentados a las convocatorias de TRANSCAN-2, se evalúan en dos fases. Las propuestas que superen la evaluación preliminar, son invitadas a participar en la segunda fase de evaluación, para proceder a la evaluación internacional de la propuesta completa.

Según lo descrito en los párrafos anteriores, y avalándose en la evaluación internacional ya realizada y supervisada según los procedimientos autorizados por la Comisión Europea para TRANSCAN-2, se invita a las entidades del Principado de Asturias participantes en proyectos que hayan superado la evaluación en segunda fase, a concurrir a la presente convocatoria de ayudas, que se resolverá al amparo de las bases aprobadas por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, de 19 de febrero de 2016 (BOPA de 29 de febrero).

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas a entidades del Principado de Asturias con dicho fin por un importe global de 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.541A.779.000.

VISTOS

- Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01, publicado el DOUE el 27 de junio de 2014) en relación a actividades no económicas.
- Artículos 107 y 108 (antiguos 87 y 88 del TCE) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (DOUE L187/1 de 26 de junio de 2014), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objeto de inversión en crecimiento y empleo.
- Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017.
- Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 19 de febrero de 2016 (BOPA 29 de febrero), por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas a entidades del Principado de Asturias, para la

financiación de proyectos de I+D en cooperación internacional, en el marco de la ERA-NET TRANSCAN-2, de investigación traslacional en cáncer. Dichas bases han sido notificadas a la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, asignándole el número de asunto de la Comisión SA 44943.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, y teniendo en cuenta que con fecha 1 de marzo de 2017 la Intervención Delegada fiscalizó la autorización del gasto de conformidad, por la presente

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas a entidades del Principado de Asturias para la financiación de proyectos de I+D de cooperación internacional en el marco de la convocatoria internacional JTC 2015 de la ERA-NET TRANSCAN-2, que se regirá por sus bases reguladoras y por las condiciones específicas que figuran como Anexo.

Segundo.- Autorizar un gasto destinado a la financiación de dichas ayudas por un importe de cien mil (100.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.541A.779.000, de los vigentes presupuestos. Dicho importe será transferido a la FICYT, en los términos de la base 19 de las bases reguladoras de la convocatoria, en su condición de medio propio del Principado de Asturias al que se le ha encomendado la realización de funciones derivadas de la gestión de las presentes ayudas.

Tercero.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 2 de marzo de 2017

El Consejero de Empleo, Industria y Turismo

Fdo.:  Francisco Blanco Ángel

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA JTC 2015 DE LA ERA-NET TRANSCAN-2

1.- Objeto y finalidad de las ayudas

1.1. Es objeto de la presente Resolución regular el procedimiento de aprobación de la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades del Principado de Asturias para la financiación de proyectos de I+D de cooperación internacional en el marco de la convocatoria JTC2015 de la iniciativa europea ERA-NET TRANSCAN-2 que fue publicada el 15 de enero de 2016.

1.2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 19 de febrero de 2016 (BOPA 1 de marzo) (en adelante, bases reguladoras). Dichas bases han sido notificadas a la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, asignándole el número de asunto de la Comisión SA 44943.

Las ayudas se otorgarán en forma de subvención y en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

1.3. La entrega y distribución de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias en la presente convocatoria, se realizará a través de la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (en adelante FICYT) en su condición de medio propio del Principado de Asturias.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades que se definen en la base 2 de las reguladoras que, atendiendo a la convocatoria internacional de la ERA-NET TRANSCAN-2 resuelta en la anualidad 2016 (JTC2015), participen en proyectos de I+D en alguna de las líneas establecidas como prioritarias y según los criterios establecidos en esa convocatoria, en cooperación internacional con otras empresas y/o centros de investigación o tecnológicos, y hayan superado las dos fases de evaluación internacional.

3.- Condiciones generales de la convocatoria

3.1. Las actuaciones para las que se solicite ayuda en la presente convocatoria deberán iniciarse en el año 2017. La duración máxima de los proyectos deberá ser la aprobada tras el proceso de evaluación internacional, no pudiendo ser en ningún caso superior a 3 años.

3.2. La cuantía máxima de la ayuda por proyecto no podrá superar el importe de cien mil (100.000) euros.

3.3. Las características de estas ayudas relacionadas con la tipología de las actividades subvencionables, los costes subvencionables, los requisitos de los proyectos, la

intensidad y cuantía de las ayudas, y la compatibilidad con otras ayudas, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras. No obstante, se deberán tener en cuenta las siguientes concreciones:

- Los topes máximos subvencionables por categorías profesionales para personal propio serán los que se especifican en el cuadro siguiente:

Categoría	Coste hora máximo
Director Técnico/Proyecto Grupo cotización 1	50,73 €/h
Técnico Titulado Superior Senior Grupo cotización 1	41,87 €/h
Técnico Titulado Superior junior Grupo cotización 1	33,01 €/h
Técnico Titulado Medio Grupo cotización 2	28,58 €/h
Técnico Superior Grupo cotización 3	17,26 €/h

El cálculo del coste hora de cada trabajador participante en el proyecto se realizará con la fórmula establecida en el impreso de solicitud.

- No se consideran subvencionables costes indirectos para esta convocatoria.

4.- Formalización y presentación de solicitudes

4.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, por lo que la presentación de las solicitudes se realizará en la sede electrónica del Principado de Asturias a través de la correspondiente ficha de servicio (<http://www.asturias.es>) o en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).

4.2. Cada solicitante deberá presentar tantas solicitudes como número de propuestas europeas en las que participa y para las que solicita financiación.

4.3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales computados a partir del día hábil siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

4.4. Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la LPAC, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que ha sido elaborada por cualquier Administración y que es precisa para la instrucción de la solicitud es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

En este sentido, por el órgano instructor recabará de la entidad solicitante los siguientes datos:

- a) Los relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- b) Los relativos al cumplimiento de las obligaciones de seguridad social con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- c) Los relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con la Hacienda del Principado de Asturias.
- d) Las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante o, en su caso, del representante legal al Ministerio competente en materia de Interior.
- e) La consulta de datos de Subsistencia de Poderes Notariales, de Administradores de una Sociedad y de Copia Simple de Poderes Notariales a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Los interesados podrán denegar su consentimiento para que desde el órgano instructor del procedimiento se recaben los datos anteriormente reseñados a través del formulario disponible en el portal www.asturias.es/oposicionconsulta (o introduciendo en su buscador el número 201600058), y adjuntando la documentación que no se autoriza a consultar.

4.5. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el modelo normalizado, que está a disposición del interesado en la sede electrónica del Principado de Asturias (código de ficha de servicio 201600007), acompañadas de la siguiente documentación:

A) Para cualquier tipo de entidad solicitante:

- a) Acreditación (correo electrónico) de haber superado la segunda fase de evaluación internacional (Full proposal) de la correspondiente ERA-NET.
- b) Copia del proyecto completo presentado a la correspondiente convocatoria internacional.
- c) Copia del acuerdo de colaboración suscrito entre los socios del consorcio internacional si ya se ha presentado en la ERANET, en caso contrario se presentará una vez formalizado.
- d) Presupuestos y/o facturas proforma de los aparatos, equipos y subcontrataciones incluidos en la solicitud, en las que figuren debidamente detallados todos los conceptos y/o servicios, con su precio unitario desglosado y el precio total.

En virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior en que no puedan solicitarse el mínimo de las tres ofertas, deberá presentarse un informe firmado por el representante legal en el que conste, al menos, una explicación documentada de cómo se realizó la búsqueda de proveedores y de cuáles fueron las características de los gastos que hicieron imposible la localización de las ofertas. La falta o la insuficiencia de dicho informe, dará lugar a la no consideración del coste como subvencionable.

- e) Precontrato suscrito entre las partes, en los casos descritos en la base reguladora 5 (*subcontratación*).

B) Si la entidad solicitante fuese una entidad privada, deberá presentar además:

- a) Informe de Trabajadores en Alta (ITA) de la entidad solicitante emitido por la Seguridad Social, debidamente actualizado y en el que figuren identificados todos los trabajadores para los que se solicita la ayuda.
- b) En el caso de solicitudes presentadas por una empresa sin historial financiero, informe de auditoría del último ejercicio fiscal cerrado, de conformidad con la certificación de un auditor externo.
- c) Copia de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

4.6. Sin perjuicio de la documentación señalada, en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pudiera otorgarse, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria.

5.- Subsanación de las solicitudes

Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria, resulta incompleta o presenta errores subsanables se requerirá a la entidad solicitante, para que enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles. Si así no lo hiciera se considerará que desiste de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 LPAC.

Los requerimientos a los que se hace referencia en este apartado, así como cualquier otro que pudiera realizarse por parte del órgano instructor, se efectuarán por correo electrónico u ordinario a las direcciones indicadas por la empresa en la solicitud normalizada, siempre que quede constancia de la recepción por aquella.

La entidad requerida deberá remitir dicha subsanación de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 de esta convocatoria, a través de la ficha de servicio nº 201700008.

6.- Criterios de valoración de las solicitudes

6.1. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios y puntuaciones, con un máximo de 100 puntos:

A	INTERÉS DE LA PROPUESTA PARA LA REGIÓN	50
A1	Entidad coordinadora del consorcio (Sí: 20 puntos, No: 0 puntos)	20
A2	Posibilidad de transferencia de los resultados al mercado regional	20
	Patentes (Sí: 10 puntos, No: 0 puntos)	10
	Interés de usuarios finales en el producto (Sí: 10 puntos, No: 0 puntos)	10
A3	Presupuesto: rigor en su elaboración y adecuación a los objetivos y tareas del proyecto - Presupuesto sin observaciones en la evaluación internacional (5 puntos; con observaciones; 0 puntos) - Imputación del coste del proyecto por tareas (Sí: 5 puntos; No: 0 puntos)	10
B	CALIDAD DE LA PROPUESTA	50
B1	Resultado de aplicación de la siguiente fórmula: (Puntuación obtenida / puntuación máxima) x 30	30
B2	Valoración del Consorcio	20
	Participación de más de una entidad asturiana (Sí: 10 puntos, No: 0 puntos)	10
	Participación de una pyme asturiana (Sí: 10 puntos, No: 0 puntos)	10
	TOTAL	100

6.2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior. Si en la convocatoria de ayudas existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar los gastos elegibles de todas las solicitudes presentadas, cada solicitud podrá optar a la máxima financiación posible; y si no fuera suficiente, se prorrateará la ayuda a conceder de acuerdo con la puntuación resultante de la valoración.

7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución. Procedimiento de concesión de ayudas

7.1. Para la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en los apartados 12 (*Órganos competentes para la instrucción y resolución*) y 13 (*Evaluación y selección. Procedimiento de concesión de ayudas*) de las bases reguladoras, con las siguientes concreciones:

- Bases 12.1 y 12.2: el órgano convocante es la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y el instructor la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.
- Base 13.2: La Comisión de valoración y selección estará presidida por el Director General de Innovación y Emprendimiento e integrada por los siguientes miembros, o personas en quienes deleguen: Directora General de Industria y Telecomunicaciones, Director General de Planificación, Ordenación e Innovación Sanitaria, Jefa del Servicio de I+D+i, Director General de Presupuestos y dos representantes de FICYT.

7.2. La propuesta de la Comisión de valoración y selección quedará condicionada a que el proyecto haya quedado incluido en la lista de proyectos recomendados para financiación acordada por el Call Steering Committee (CSC) de ERANET TRANSCAN-2.

7.3. La Comisión de valoración y selección podrá realizar modificaciones motivadas en el presupuesto aprobado tras la evaluación internacional del proyecto, en caso de que hubiese algún concepto no elegible, necesidades justificadas para el proyecto y/o recomendaciones de los evaluadores internacionales.

7.4. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el apartado 6 de la convocatoria.

7.5. La Comisión de valoración y selección realizará una evaluación de los informes del Comité Técnico y formulará una propuesta de adjudicación motivada que remitirá al órgano instructor. Éste, a la vista de la misma y del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional que comunicará a cada entidad beneficiaria, vía telemática a través del correo electrónico de contacto consignado en la solicitud de la ayuda, para que en el plazo de 10 días hábiles manifiesten su aceptación expresa o expongan cuantas alegaciones consideren oportunas.

7.6. Si la entidad no formulase alegaciones a la propuesta de resolución provisional y presentase su aceptación expresa, dicha propuesta pasaría a ser definitiva. Si por el contrario se formularan alegaciones, se procedería a su examen y, en su caso, elaboración de una nueva propuesta de resolución que sería comunicada a la entidad, vía telemática a través del correo electrónico de contacto consignado en la solicitud de la ayuda, para su aceptación expresa o renuncia en el plazo de 10 días hábiles.

7.7. Si en los plazos indicados, la entidad propuesta como beneficiaria no presentase la documentación necesaria para proceder a la aceptación de la ayuda, se considerará que renuncia a la misma.

7.8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la Resolución expresa, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó dicha resolución.

7.9. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPAC, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y para general conocimiento en las páginas web: www.asturias.es y www.ficyt.es.

7.10. Las entidades solicitantes de ayudas dentro de la presente convocatoria que resulten denegadas, dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la publicación de la Resolución de adjudicación para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.

8. – Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas.

8.1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad objeto de ayuda y la aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el título II, capítulo II del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a lo dispuesto en los apartados 17 (*Condiciones de ejecución y obligaciones de los beneficiarios*), 18 (*Difusión y publicidad*) y 20 (*Procedimiento de justificación de las ayudas y pago por FICYT a los beneficiarios*) de las bases reguladoras de estas ayudas.

8.2. El importe de las ayudas correspondientes a cada anualidad según lo notificado en la resolución de concesión, será abonado mediante transferencia bancaria por FICYT a las entidades beneficiarias, previa solicitud de cobro y justificación de las actividades y gastos, con arreglo al siguiente procedimiento de justificación:

Plazo y lugar de justificación: la justificación de las ayudas se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización de cada anualidad o desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, si ésta fuera anterior, y se presentará en la sede electrónica del Principado de Asturias a través de la correspondiente ficha de servicio (<http://www.asturias.es>) o en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).

- Toda la documentación de la realización del proyecto o actuación se deberá presentar por vía telemática y con firma electrónica avanzada. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos

posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

- Contenido de la justificación: se presentará el formulario de solicitud de cobro acompañado de la correspondiente cuenta justificativa, que contendrá:
 - a) Un informe técnico con indicación de las actividades realizadas correspondientes al periodo justificado, incluyendo la descripción de la metodología empleada, la adecuación a la planificación inicial, las modificaciones efectuadas y los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de la actuación. Las entidades beneficiarias podrán optar por una de las siguientes formas para acreditar dicho coste:
 - b.1) Cuenta justificativa normal. Se presentará:
 - Una relación de los gastos realizados en los diferentes conceptos subvencionados, firmado por el representante legal de la entidad.
 - Justificantes de gasto y pago incurridos en la realización de la actuación subvencionada.
 - Extractos contables, libro mayor, de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la entidad, en el que se demuestre que la entidad beneficiaria lleva un sistema de contabilidad aparte o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.
 - b.2) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Se presentará:
 - Una relación de los gastos realizados en los diferentes conceptos subvencionados firmado por el representante legal de la entidad.
 - Un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del citado Reglamento de la LGS.
 - c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del proyecto, tanto impresas como en formato digital: copia de todo el material probatorio, correspondiente a las actividades de promoción, información, publicidad y difusión de los estudios y proyectos de I+D+i subvencionados ("capturas" de página web, fotografías del cartel tamaño A3, trípticos, notas/artículos en prensa, publicidad, etc.), conforme al apartado 18 de las bases reguladoras.
 - d) Aquellas entidades que no autoricen al órgano instructor para la obtención de los certificados conforme a lo establecido en el apartado 4 de la presente convocatoria, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos por la AEAT, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - e) Declaración de otras ayudas que se hayan obtenido para los mismos costes subvencionables y/o para la misma actuación.
 - f) Titularidad de la cuenta bancaria, sólo en la 1ª justificación o de producirse modificación en los datos.

8.3. Requisitos y condiciones de la justificación:

- a) Los gastos objeto de ayuda deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de concesión y realizarse en el plazo de ejecución establecido en la misma.
- b) Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente facturado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- c) Sólo serán tenidos en cuenta los justificantes de gastos desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de ayuda.
- d) Las partidas que componen el coste subvencionable son independientes y no se podrán compensar gastos entre ellas. Cualquier modificación en la distribución del coste subvencionable requerirá autorización previa y expresa del órgano concedente.
- e) Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado por el beneficiario en alguna de las partidas que componen los costes directos del presupuesto aprobado sea cero, se procederá a reducir la intensidad de ayuda aprobada en un 10%.

8.4. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la LGS.

8.5. Comprobación: Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Dirección General de Innovación y Emprendimiento la remitirá a la FICYT, que examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que los subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la LGS.

Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, la FICYT procederá a el abono de la ayuda justificada.

No obstante, se suspenderá el pago de la ayuda a la entidad beneficiaria hasta que ésta reembolse una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea.

Si como resultado de la comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior al aprobado o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida a la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de LGS y lo dispuesto en los apartados 22 (*Incumplimientos*) y 23 (*Reintegro*) 24 (*Régimen de responsabilidades y régimen sancionador*) de las bases reguladoras de estas ayudas.

Dentro de la obligación establecida en la base 17.9 de las bases reguladoras que se refiere al mantenimiento de los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados, debe entenderse incluida la obligación de conservar el extracto bancario del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente a la beneficiaria tras la orden de pago de la misma.

9.- Régimen supletorio

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.